

LA BIOÉTICA COMO PROBLEMA JURÍDICO EN EL CONTEXTO DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DEL ABOGADO EN LA ESCUELA DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

BIOETHICS AS A LEGAL PROBLEM IN THE CONTEXT OF THE UNIVERSITY TRAINING OF LAWYERS AT THE LAW SCHOOL OF THE UNIVERSITY OF ZULIA

Araujo-Cuauro J.C.

Profesor de Medicina Legal.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
Universidad del Zulia (LUZ)
Maracaibo.
Venezuela.

Correspondencia: j.araujo@sed.luz.edu.ve

Resumen: Se puede suscitar una compleja situación en el contexto de los estudios de la carrera de derecho, cuando la bioética como generadora del problema jurídico en la generación de la biojurídica y el bioderecho en el contexto de la formación universitaria del abogado en el plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. El objetivo principal de este trabajo es examinar la relación que existe entre los principios jurídicos y los principios bioéticos, en la formación del estudiante de derecho en particular cuando los principios bioéticos enriquecen y complementan los principios jurídicos en la solución del caso concreto. Se analizaron categorías como: dilemas bioéticos con la aplicación de los avances biotecnocientíficos, bioética jurídica y bioderecho en el desarrollo humano del abogado. Se incluyeron 100 estudiantes de derecho cursante de la asignatura medicina legal de los tres últimos años de la carrera. En los resultados más del 70% no tenía conocimiento sobre la relación bioética y derecho, biojurídica y bioderecho, para 65% era importante la temática bioética en campo del derecho. El 80% no tenía ningún tipo de conocimiento sobre dilemas bioéticos que generen interrogantes jurídicas, dejando al descubierto como conclusión: que en el currículo actual, en los estudios de derecho en las escuelas de derecho de las universidades venezolanas, como sucede en la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia, no coexisten los elementos para que los futuros egresados puedan confrontar circunstancias dilemáticas conexas a los temas bioéticos.

Palabras clave: Bioética, derecho, biojurídica, bioderecho, dilemas bioéticos, problemas, interrogantes jurídicas.

Abstract: A complex situation can arise in the context of the studies of the law career, when bioethics as a generator of the legal problem in the generation of biolegal and biolaw in the context of the university training of the lawyer in the curriculum of the School of Law of the Faculty of Legal and Political Sciences of the University of Zulia. The main objective of this work is to examine the relationship that exists between legal principles and bioethical principles, in the formation of the law student in particular when bioethical principles enrich and complement the legal principles in the solution of the concrete case. Categories such as: bioethical dilemmas with the application of bio-techno-scientific advances, legal bioethics and biolaw in the human development of the lawyer were analyzed. The results showed that more than 70% had no knowledge of the relationship between bioethics and law, biojuridical and biolaw, and for 65% of them bioethics was important in the field of law. The 80% did not have any kind of knowledge about bioethical dilemmas that generate legal questions, leaving as a conclusion: that in the current curriculum, in the study of law in the law schools of the Venezuelan universities, as it happens in the School of Law of the Faculty of Juridical and Political Sciences of the University of Zulia, there are no elements for the future graduates to confront dilemmatic circumstances related to bioethical issues.

Keywords: Bioethics, law, biolegal, biolaw, bioethical dilemmas, problems, legal questions.

INTRODUCCIÓN

“El verdadero problema ético no es la moral, sino la acción individual”.

Horst Matthai Quell

Desde el momento en que el ser humano empezó a desarrollar la razón, fueron necesarias una serie de normas que ayudaran a regular la vida en sociedad. Con el paso de los años esto se perfeccionó hasta dar paso a ordenamientos

jurídicos completos y complejos que regulaban las relaciones entre las personas. Esto dio origen a la abogacía, que es entendida como la tutela y/o amparo que un individuo ejecuta sobre otro que precisa o requiere el resguardo de la justicia y el Derecho; Asimismo de ser una ciencia, que reglamenta el comportamiento del ser humano, que por naturaleza busca la cohabitación dentro de la sociedad, los sujetos tienen problemas para que predomine la paz social, entonces el Derecho con la administración de justicia busca protegerla y conservarla, a través de normas jurídicas.

Viéndolo desde esta óptica, el abogado debe tener presente que es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración, por lo que, es su deber de comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, esto se lo exige su Código de Ética en Venezuela, ya que es un deber consustancial a la práctica de la abogacía, el de emplear las reglas de derecho para la resolución de todo conflicto que se le pueda presentar.

Entonces que son aquellas cuestiones éticas o bioéticas acerca de la vida que surgen en las relaciones entre personas en sociedad o en las diversas áreas del saber como; la medicina, la política, el derecho, la filosofía, la sociología, la antropología, la teología y la ecología, entre otras. Es por esto que la bioética se conforma en estos cuatro aspectos: la teórica (Fundamentación), la clínica (Biomédica), la normativa o bioderecho o biolegislación y la cultural. Lo que ha llevado a la introducción del concepto de Biojurídica en el Derecho (biojurídica) la administración de justicia, es decir tener el enfoque de competencias para la solución de los litigios que involucran estos supuestos dilemas bioéticos o biojurídicos por los cambios sociales.

Sobre los principios bioéticos como tópicos jurídicos y la creación de la bioética jurídica como rama de la bioética que estudia la regulación jurídica y las proyecciones y aplicaciones jurídicas de la problemática bioética y permite, como se procura aquí, una reflexión crítica sobre las crecientes y fecundas relaciones entre bioética y derecho. Es por ello que la ética o bioética y el derecho, deben ser dos sistemas normativos necesarios para la formación del estudiante de derecho, es decir el futuro abogado. Para construir un “buen derecho”, pues, hay que utilizar argumentos morales (un resultado estrictamente jurídico es a la vez rigurosamente moral).

La bioética, como actividad pluridisciplinaria que, en sustancia, procura armonizar el uso de las ciencias biomédicas y sus tecnologías con los derechos humanos, en relación con los valores y principios éticos universalmente proclamados, se encuentra hoy sumergida en una gran encrucijada entre la manipulación de la vida y la atención de la salud y el bienestar de las personas, que incluye no solo la necesidad de atender y resolver los temas médico sanitarios, sociales, sino también de los derechos humanos (1).

Por lo tanto, el fusionar las nociones de Bioética y Derecho es imprescindible, indispensable, e inclusive obligatorio y no puede ser ignorado, no para juridificar a la bioética, sino para inferir los valores constitucionales y los principios generales de las naciones civilizadas acorde de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las demás declaraciones internacionales y convenios. Es por ello que resulta que es indiscutible e incuestionable el vínculo íntimo que debe existir entre la reflexión moral y la norma jurídica. Atendiendo estas consideraciones se hace necesario y apremiante que el estudio de la bioética, sea incorporada al plan de estudio de la carrera de derecho, ya que no está incluida en la formación universitaria, dicha carencia debe ser abordada desde la etapa de estudiantes a los futuros abogados en la formación del abogado para este siglo XXI cargado de desafíos y retos éticos-morales e inclusive jurídicos (2).

Sin embargo, frente a la complejidad de las relaciones humanas, la globalización planetaria con sus ramificaciones, la rápida evolución de los procesos que surgen alrededor de la globalización en las dos últimas décadas, ha generado la integración de áreas como la bioética y la biojurídica en el marco del bioderecho. En el contexto mundial el Derecho se está transformando; de la misma forma como la globalización de la sociedad, la interdisciplinariedad, la justicia transnacional o el derecho de la genética, se posicionan como los nuevos dilemas paradigmático para las

ciencias jurídicas como el Derecho, surgen otros que van desplazando los que hasta ahora se consideraban reglas inamovibles; así, se evidencian aspectos que van a determinar los nuevos presuntos paradigmas bioéticos de la ciencia jurídica y con ello las nuevas tendencias que se asumen como retos para su estudio en las Escuelas de Derecho como la de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia (3).

El término bioética tuvo su nacimiento hacia la década de los setenta, cuando el médico especialista en cáncer Van Rensselaer Potter la utilizó por primera vez en su artículo *Bioethics: The Science of Survival*, y nuevamente, cuando al año siguiente publica su obra *Bioethics: Bridge to the Future*.

Esta se define como la ciencia que tiene por objeto el estudio sistemático del comportamiento humano desde la perspectiva de los valores y principios morales que deben guiar la conducta y orientación de la ciencia y la tecnología aplicadas a la vida y a la salud en su más amplio alcance y significación (2,3).

A pesar de su evolución como ciencia con más de cuatro décadas de historia, la bioética sigue siendo una temática muy desconocida, tanto desde lo profesional como desde lo académico; en ese mismo plano se encuentra el concepto de biojurídica, ambas definiciones sufren la misma suerte de condición de desconocimiento para el abogado y el futuro profesional del derecho que saldrá de las aulas universitarias de las universidades venezolanas. Para nadie es un secreto que existen cierto hechos o circunstancias que son objeto del análisis e interpretación por parte de la bioética en el campo de lo jurídico (4).

La bioética como toda ciencia del acontecer humano, ha logrado su autonomía académica, lo que le ha permitido afrontar todos aquellos problemas relacionados con las situaciones ético legales que se producen con el principio y el final de la vida de las personas y las exigencias éticas derivadas de su protección (5).

Entonces surge como una disciplina dentro del campo social y filosófico que tiene como encargo el canalizar, mantener, explicar, proteger, humanizar la adecuada relación entre el hombre, la naturaleza que lo rodea y las nuevas técnicas científicas, fomentando el respeto por el medio ambiente, ecosistema y la protección en general del ser humano, considerándolo como fin en sí mismo y no como medio. Su objeto se basa en las relaciones que surgen entre la ciencia, la tecnología, lo científico y la sociedad. Es interrogar a la ciencia, a fin de establecer los límites entre la tecnología y el ser humano, ya que tiene por finalidad el cuidar y hacer posible la vida como fin en sí misma (6).

Existe los grandes dilemas o premisas bioéticas de donde se generan las grandes interrogantes jurídicas, en torno a las ciencias del derecho, las cuales se deben ajustar a la realidad social generada por los grandes avances biotecnológicos y biocientíficos, con el fin de regular el comportamiento generado por la conducta humana, dado que en la mayoría de los casos no existen parámetros para juzgar los asuntos biomédicos modernos referentes al principio de la vida como; la eugenesia, fertilización asistida médicamente, genoma humano, embriones, ensayos clínicos con células madres, fecundación postmortem, experimentación con seres humanos, parto humanizado, maternidad subrogada, dignidad humana, optimización de recursos en medicina intensiva, utilización o no del soporte vital artificial, muerte digna, autonomía, consentimiento informado, diversidad de género, acceso a las nuevas tecnologías en procedimientos, en terapias, en medicamentos, negación a recibir transfusión sanguínea por cuestiones religiosas o de culto, la adopción de embriones, entre tantas otras (7).

Asimismo, la realidad al final de la vida como el aborto, la píldora del día después, la eutanasia y sus diferentes figuras, criogenización, la donación y trasplantes de órganos, estado terminal de una enfermedad, dignidad póstuma, entre otras. O de otras aplicaciones científico-tecnológicas en asuntos tan inquietantes como la ingeniería genética humana y animal, manipulación genética y hormonal de alimentos, utilización de químicos para mayor rendimiento en cultivos en la producción agrícola y los alimentos transgénicos (8).

Son nuevos paradigmas de una sociedad moderna globalizada en materia de biotecnología, estos vertiginosos avances sobre en el área de las ciencias de la salud, han evolucionado de una manera tan acelerada que no les ha permitido a los seres humanos adaptarse y asimilar estos cambios desde el punto de vista psicológico, cultural, social, empresarial y sobre todo legal. Es decir, en todo aquello precisamente en donde exista la intervención humana, que genera la alteración de los procesos naturales de generación y conformación de la vida humana, animal y vegetal, hasta hace pocas décadas un territorio vedado para las ciencias como la biológica, la ético-filosófica, y la jurídica (9).

Es por todo esto es que para muchos autores la bioética más que una ciencia, es conciencia, termino derivado del latín *conscientiam*, que en la actualidad su significado es “el conocimiento que los seres humanos en su espíritu tiene de su propia existencia, de sus estados, de sus actos o acciones y de las cosas.

Es un tipo de conciencia que tiene como búsqueda regular, moderar, equilibrar los valores y principios que guían las conductas humanas en el campo de lo tecno-científico de las ciencias como la medicina, la nanotecnología, la ingeniería genética bien sea humana, animal o vegetal.

Partiendo de los supuestos anteriores tomando en cuenta todos estos dilemas bioéticos en asuntos tan cruciales como la vida y la muerte, lo ético y lo científico tecnológico, de lo contemporáneo y paradigmático, los cuales generarían situaciones o problemas de índole jurídico legales. Entonces desde este punto de vista los abogados deben tener los conocimientos, así como la formación que les permitan poder articular su ejercicio profesional con los conflictos que se generen debido a las transformaciones tecno-científicas del día a día (10).

El derecho es uno de los campos en el que se debe ejercitar la bioética para darle un contexto a la biojurídica, el abogado debe recurrir al abordaje de lo bioético para la humanización de sus actos, de tal forma que este pueda ser capaz de analizar los elementos originado por el impacto de la tecnología. A pesar de que el derecho posee su propio lenguaje jurídico, este puede resultar insuficiente para dar las respuestas y la seguridad a los actos que surgen cuando se tenga la necesidad de aplicación de la ciencia en el quehacer diario de los seres humanos (11).

Entonces es por todo esto que la bioética con su propósito coherente ofrece una perspectiva epistemológica, con una reflexión filosófica que se sostiene en muchos conceptos fundamentales recabados en nuestra legislación están basados en los principios y valores de la vida, la dignidad, la verdad, la integridad, la intimidad y la confidencialidad, la igualdad, la información y el consentimiento y en los principios de autonomía, beneficencia y justicia. Son elementos constitutivos de la Bioética (12).

Debido a que con el surgimiento de estos dilemas bioéticos se abordan una serie de problemas jurídicos, de los cuales el abogado debe tener conocimiento y formación con capacidad de poder articular su profesión a las transformaciones bio-psico-sociales, ya que el derecho es una de las profesiones en el que se debe ejercitar la bioética, por lo tanto, el abogado debe recurrir a tal abordaje para que pueda adquirir un marco conceptual humanizado, de tal forma que este pueda ser capaz de analizar los elementos que pueden ser impactado por la biotecnología (13).

Producto de este accionar surge la necesidad de plantearse muchas interrogantes sobre los principios bioético en el contexto de lo biojurídico y los estudios de derecho y el ejercicio profesional del abogado como lo son: ¿Por qué bioética y derecho? ¿Por qué bioética o biojurídica o bioderecho? ¿Cuáles son las razones que fundamentan la importancia para que la bioética, o la biojurídica o el bioderecho se incluyan en el currículo de estudio en la formación del abogado? ¿Por qué en su formación el abogado debe de conocer de temas bioéticos? ¿Cómo discutir dilemas bioéticos, si no se poseen criterios tanto bioéticos como jurídicos para resolverlos? ¿Por qué son necesarios los conocimientos sobre biojurídica o bioderecho? ¿Cuáles son los aportes de la bioética, la biojurídica o el bioderecho en el desarrollo humano del abogado?

Es por ello que el problema de investigación está fundamentado en comprender la importancia que debe tener la bioética, la biojurídica y el bioderecho en la formación del abogado en la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia. Es necesario establecer la multidisciplinariedad de la relación bioética jurídica y derecho.

Asimismo, analizar algunos de los dilemas que se presentan frente a los avances de la ciencia en la biotecnología y que requieren de la formación bioética y biojurídica del abogado, ya que pueden generar grandes interrogantes jurídicas.

Determinar cuáles son las razones por las cuales el abogado deben tener formación en temas bioéticos. Por último, hacer una propuesta sobre la incorporación en el currículo de estudio la bioética como materia en la formación del abogado.

El objetivo principal de este trabajo es examinar la relación que existe entre los principios jurídicos y los principios bioéticos, en la formación del estudiante de derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia Maracaibo-Venezuela, en particular cuando los principios bioéticos enriquecen y complementan los principios jurídicos en la solución de casos concretos. Para el abordaje de los diversos dilemas que involucren asuntos bioéticos en el contexto de lo biojurídico que se puedan generar producto de los avances biotecnológico-científico que superen a la norma jurídica, con consecuencias en la vida de los seres humanos.

METODOLOGÍA APLICADA

La hermenéutica como parte que constituye esta investigación, se ha definido por su interés en interpretar textos de tipos documentales escritos, para establecer su verdadero significado, mostrar de manera clara y más allá de toda duda que pueda ser razonable basadas en el marco del sistema de representaciones epistemológicas, ideológicas y espacio-temporales, en el cual es creado por un autor o por autores, siempre condicionado por su carga histórica, su ámbito temático o problemático del que puede versar su obra, sino, además, de sus intereses personales, concepción del mundo así como de las características materiales y culturales del tiempo y espacio social en el que vive o vivió. Entonces denominamos hermenéutica al conjunto de conocimientos y técnicas que permiten que los signos se expresen y los ayudes a descubrir sus sentidos e ideas.

Pero en este contexto no solo los textos escritos son susceptibles a los procesos interpretativos, de hecho, la misma realidad que le rodea puede ser considerada como un texto que puede ser leído y releído de manera infinita sin llegar a agotarse en su significación, para conocer a profundidad sus mensajes visibles u ocultos, es por esto que en todo proceso de observación documental encaminado al diálogo simboliza por sí mismo un ejercicio hermenéutico.

La investigación se lleva a cabo a través de un paradigma cuali-cuantitativo enmarcado dentro la investigación prospectiva descriptiva, longitudinal, observacional, no experimental. El proceso exploratorio indagativo se desarrolló en la cohorte anual 2022 con los estudiantes de derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia Maracaibo-Venezuela que cursaban la materia medicina legal, en el caso específico de esta investigación que, como se ha reiterado, tiene por objetivo examinar la relación que existe entre los principios jurídicos y los principios bioéticos, en la formación del estudiante de derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia Maracaibo-Venezuela, en particular cuando los principios bioéticos enriquecen y complementan los principios jurídicos en la solución de situaciones jurídicas concretas.

Esta comprendió operativamente tres momentos o etapas: Un primer momento o fase inicial en donde se efectuó la revisión o reconocimiento de las fuentes documentales escritas, tanto genéricas o primarias y las secundarias. Un

segundo momento o fase intermedia, se lleva a cabo un estudio a través de la recolección de los datos. Para la recolección de la información la fuente primaria fue un instrumento elaborado a manera de cuestionario anónimo estructurado, estandarizado y normatizado que se operacionalizó mediante una serie de preguntas elaboradas coherentemente enfocadas en la bioética, la biojurídica y el bioderecho. Las categorías que se sometieron para el análisis tienen relación con los diferentes dilemas que de forma independiente se plantearon al inicio cuando se planteó el problema de la investigación sobre los avances biotecnológico, que requieren soluciones jurídicas por parte del abogado las cuales deben estar adecuadas a los aspectos bioéticos. Previo a la aplicación del instrumento se les explicó a los estudiantes las implicaciones y propósitos de la investigación y se les tomó el consentimiento informado de manera verbal, se les garantizó el total anonimato de su participación y se les convidó a responder la totalidad de las preguntas del cuestionario.

Se incluyeron 100 estudiantes de los tres últimos años de la carrera de derecho cursante de la asignatura medicina legal, ya sean del sexo masculino o femenino de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia en Maracaibo-Venezuela. Delimitación de la investigación. La investigación se ejecutó en el período comprendido de octubre de 2021 a marzo de 2022. Análisis estadístico. Los datos de la encuesta se expresaron como valores absolutos del análisis de las variables cuantitativas se describe en porcentajes y se presentaron en gráficos para su mejor comprensión, visualización y poder focalizar las diferencias.

Finalmente, un tercer momento o fase final, se procedió analizar los resultados de cuestionario aplicado y la redacción del trabajo para su publicación.

MARCO TEÓRICO. CONCEPTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS PRINCIPALES

Para la presente investigación se definieron conceptos establecidos como categorías de los ejes temáticos.

Bioética: término que define el estudio sistemático de una disciplina que se encarga de canalizar, mantener, explicar, proteger y humanizar la conducta de los seres humanos en el campo de la biotecnología de la vida y la salud, analizada a la luz de los valores y principios morales, es decir la interrelación entre ciencia, tecnología, vida y sociedad.

Es por ello que la bioética denominada jurídica constituye una nueva forma de afrontar la búsqueda de solución a los conflictos que plantea la era moderna, es el conjunto de normas jurídicas de interés público que se encuentran íntimamente ligadas a la protección de la vida desde su inicio hasta su final respetando la dignidad humana.

Biojurídica: el término biojurídica se puede definir o conceptualizar como el conjunto de normas integrales que nacen como una respuesta al nacimiento de la bioética, para proteger al ser humano de los problemas ético legales que surgen con la aplicación de las nuevas tecnologías, biomedicina, biotecnología o decisiones que tengan que ver con la vida y la dignidad humana.

La biojurídica es la respuesta desde el mundo del derecho al surgimiento de la bioética, como disciplina viene a confeccionar una respuesta social a las nuevas eventualidades de la bioética.

Bioderecho: el bioderecho constituye una nueva forma de solución a los conflictos, es el conjunto de normas jurídicas de interés público ligado íntimamente a la protección de la vida desde el nacimiento hasta la muerte, pero con un respeto a la dignidad humana.

Este término se ha confundido, debido que para algunos autores afirman que el derecho se relaciona con el concepto de biología; quizá como ciencia sí se relaciona, mas no en el ámbito gramatical, la bioética es la parte troncal en la concepción natural del bioderecho.

El bioderecho como ciencia jurídica viene a solucionar los conflictos desde el planteamiento ético, con el soporte o aval de la ciencia y bajo el marco de un derecho cercano a la sociedad cuyo referente último radica en el imperativo sustentado por los Derechos Humanos.

Biogislación: defendiendo los derechos de generaciones futuras, el concepto central de la bio-legislación es unir la protección de los derechos del bio con la defensa de los derechos de generaciones futuras. La interdependencia entre los derechos humanos y las obligaciones humanas son vitales en este contexto. Derechos corresponden a obligaciones y en adición a la existencia de los derechos humanos existen una serie de obligaciones humanas que conciernen nuestra responsabilidad común de preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida a nivel global.

Dilema: es esencialmente la duda o disyuntiva entre dos cosas. En este contexto, los dilemas bioéticos al que se enfrenta el abogado en el ejercicio profesional, cuando debe decidir sobre cómo actuar en beneficio de su cliente o de la sociedad.

LOS DILEMAS O INTERROGANTES QUE ENFRENTAN LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO

Expondremos algunos de estos inmensos dilemas o interrogantes biomédicas que surgen en esta sociedad posmoderna producto de los avances biotecnológicos de los cuales muchos de ellos no se han implementado en el país y de los que se han implementado o están por implantarse, aun no se ha legislado una normativa en nuestro ordenamiento jurídico por los cuales no sabemos las consecuencias bioéticas y biojurídicas que podrán desprenderse de este accionar.

Son muy pocos o escasos los temas abordados por la bioética que no se vislumbra desde lo jurídico como lo son: las técnicas de fertilización asistida heteróloga que consiste en la concepción sin dependencia de la unión física, con aportación del óvulo del cónyuge y el semen de un tercero”. Algunos dilemas o interrogantes a plantear: ¿Cuáles son los efectos jurídicos con respecto a la filiación cuando no hay consentimiento del cónyuge? ¿El donante de semen puede considerarse padre biológico o padre legal? ¿La práctica de esta técnica de reproducción sin el consentimiento declarado del cónyuge se configura como causal de la demanda de divorcio?

La Fecundación postmortem: técnica de fertilización in vitro asistida en donde una mujer es inseminada con semen criopreservado de su cónyuge o concubino ya fallecido. Algunos dilemas o interrogantes a plantear: ¿Puede ser tenido como heredero quien no está en el útero al momento de morir el padre? ¿Podrá realizarse la inseminación sin el consentimiento del cónyuge en vida? ¿Es válida la extracción de la muestra de paciente en estado de coma o fase terminal de una enfermedad?

Las investigaciones con células madres. Las células madres son aquellas células capaces de dividirse, y se pueden extraer de los embriones humanos, bien sea de los embriones supernumerarios de las técnicas de fecundación in vitro”. Algunos dilemas o interrogantes a plantear: ¿Es el embrión y el feto cosa o persona? ¿Cuál es el valor social de lo científico frente al derecho a la vida y a la dignidad?

La práctica de las técnicas de inseminación asistida puede surgir la adopción de embriones congelados: surge el siguiente dilema o interrogante: ¿Es lícita o ilícita la naturaleza jurídica de la adopción de embriones?

La maternidad subrogada o vientre en alquiler: es aquella cuando la mujer que gesta y da a luz aporta su material genético, el cual se fertiliza con el espermatozoides de su marido o de la comitente”. Algunos dilemas o interrogantes a plantear: ¿La gestante subrogada puede considerarse madre biológica o madre legal o ambas? ¿Cuál es el valor social de lo científico frente al derecho a la maternidad?

La manipulación genética: la cual consiste en cualquier tipo de intervención en el patrimonio genético del individuo (ADN), originando de por sí que el ser humano puede ser manipulado genéticamente antes de su concepción,

de su nacimiento, después, durante su vida y después de la muerte. O los test genéticos que permiten hacer un análisis de la estructura genética del ser humano, en donde se puedan dilucidar o apreciar las posibles enfermedades o causas de muerte que el individuo pueda llegar a tener. Algunos dilemas o interrogantes a plantear: ¿Se puede disponer desde lo científico el código genético de los seres humanos? ¿Qué pasa con el derecho a la intimidad? ¿Nos enfrentamos a una imperiosa categorización del humano basado en una población personas genéticamente superior e inferior o inútil o descartables con las consecuentes discriminaciones de sus derechos fundamentales?

El aborto no punible o terapéutico con un dilema muy consecuente como: ¿Puede la legislación independizarse la existencia biológica de la existencia jurídica?

El derecho a la vida, el derecho a la religión o culto, el principio de autonomía y de libertad de conciencia como sucede con el culto de los Testigos de Jehová y su negación a recibir transfusión de sangre por ser contraria a sus creencias, lo cual genera un conflicto de valores, deberes y derechos. Algunos dilemas o interrogantes a plantearse: ¿Debe prevalecer el respeto de la dignidad humana, a la autonomía, a la libertad de conciencia aun cuando ello pueda significar poner en peligro la vida de la persona? ¿Es válida la transfusión aun sin el consentimiento legítimamente declarado del paciente Testigo de Jehová? ¿Es ilícito o lícito el acto médico de transfundir al individuo a pesar de su negación para salvarle la vida? ¿Pueden los padres o los representantes legales de los menores a negarse a que sean transfundido a pesar de la capacidad progresiva de estos?

El encarnizamiento terapéutico o distanasia versus la limitación del esfuerzo terapéutico y la ortotanasia, ambos como límites a la actividad médica. Algunos dilemas o interrogantes a plantearse: ¿Todo lo que se puede hacer, se debe hacer para la prolongación de la vida sin calidad de esta? ¿Se debe respetar los derechos y garantías de las personas al final de la vida en el proceso de una muerte digna? ¿Es ilícito o lícito el acto médico en el uso desproporcionado de medios para prolongar la vida en aquellos pacientes en fase terminal de una enfermedad incurable? ¿Dónde queda el respeto a la dignidad humana al momento de su decisión sobre el final de su vida? ¿Será un acto médico cargado de negligencia y sea condenado como omisión?

Por último, dentro de todas situaciones ya planteada la criogenización: que no es más que la conservación del cadáver bajo congelación a ciento noventa y seis grados de temperatura bajo cero, con el propósito de revertir el proceso de la muerte en un futuro, cuando se consiga la cura para la enfermedad por la que falleció. Representa un sin número de dilemas e interrogantes tales como: ¿Qué pasa con una persona criogénica si es revivida cuál sería su estatus civil?, ¿Está viva o muerta dentro de lo jurídico y lo legal realmente? ¿De qué tipo de muerte se está hablando dentro del ámbito médico legal? ¿Qué pasa con los derechos hereditarios de estas personas, con los de su familia? ¿Qué pasa con dignidad póstuma o necroética?

Para los profesionales del derecho de hoy como de épocas pasadas, tiende a expresar que la bioética, es un área casi exclusiva de las ciencias médicas o de las ciencias filosóficas por estar cargada de un gran componente ético-moral, pero los dilemas o interrogante planteadas en los párrafos anteriores ponen en evidencia todo lo contrario.

La bioética es una ciencia o disciplina que tiene un alcance dentro de su ámbito de aplicación de diversas latitudes en el quehacer diario de los seres humanos; desde la propia vida, la salud, la muerte, la identidad, lo económico, lo cultural, lo social, lo político, lo moral, lo religioso, lo formal y lo jurídico legal. Entonces se hace necesario que el profesional del derecho, como los estudiantes de la carrera de derecho conozcan sobre la bioética y las escuelas de derecho de nuestras universidades como la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia tenga en su currículo materias relacionada con la bioética, que lo obliguen a como abogado a reflexionar sobre estos dilemas bioéticos generadas por la biotecnología que le permitan asumir los retos jurídicos que plantea la biojurídica y el bioderecho en este convulsionado siglo XXI que apenas comienza.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el gráfico 1 en cuanto al sexo de los participantes encuestados el 63% (63/100) eran del sexo femenino y el 37% (37/100) del sexo masculino.

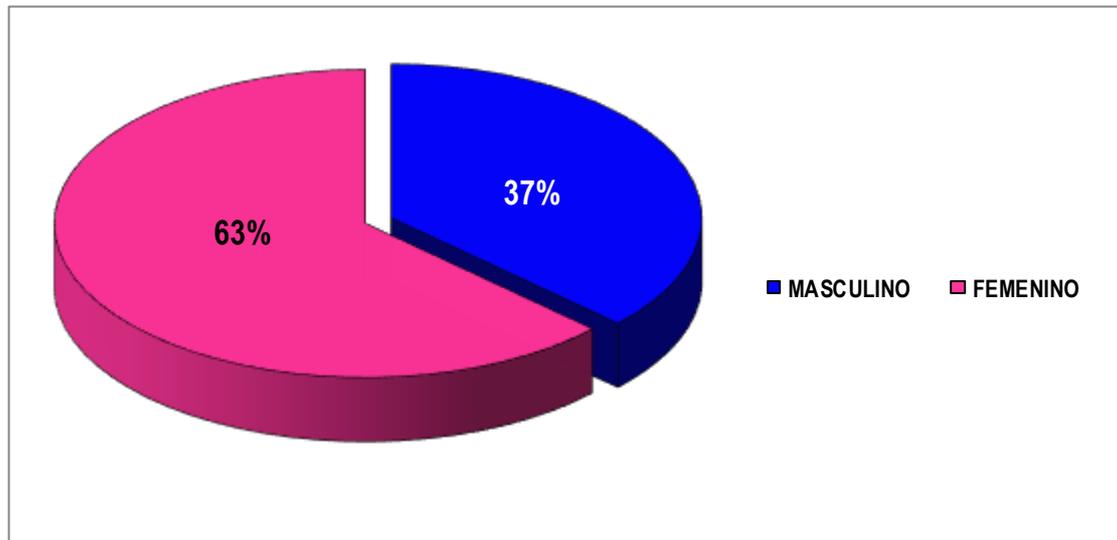


Gráfico 1. Resultado según el sexo de los participantes (n=100).

El Derecho deberá establecer los límites de lo permitido; de ahí deriva la estrecha relación entre Bioética y Derecho, entendido como norma de conducta que emana de la voluntad de todos. En el gráfico 2 con respecto a la pregunta si tienen conocimientos sobre el significado bioética y derecho, el 70% (70/100) no tenía conocimiento sobre la relación bioética y derecho. Mientras que el 30% (30/100) si tenían alguna noción sobre la combinación Bioética y Derecho donde argumentaban que era de suma importancia para entender los Derechos Humanos que constituyen a la vez la base jurídica y el mínimo ético irrenunciable sobre los cuales se asientan la sociedad moderna.

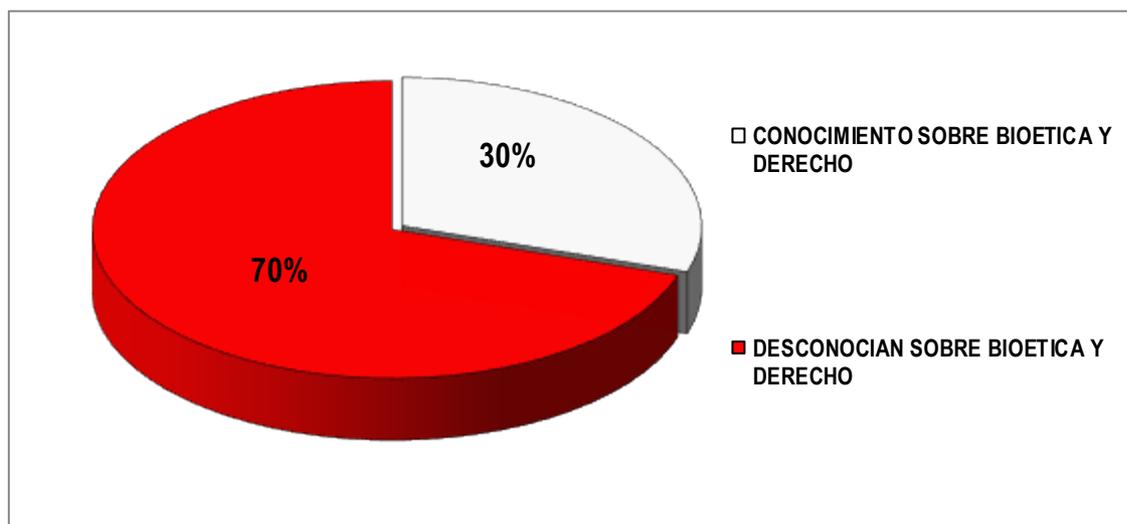


Gráfico 2.

Resultado según conocimiento de Bioética y Derecho (n=100).

El desarrollo bioético ha tenido una gran incidencia en el campo del derecho, es por ello que junto al vocablo bioética como generador del concepto "biojurídica o bioderecho". La aplicación o el desarrollo de nuevas tecnologías;

demanda del derecho que este, formule prohibiciones e incluso, que prevea sanciones que restrinjan el acceso a prácticas o técnicas potencialmente lesivas para el ser humano y su entorno.

Entonces en el gráfico 3 con respecto a si tienen conocimiento sobre el significado del vocablo biojurídica o bioderecho surgido de la bioética, el 78% (78/100) no tenían conocimiento sobre la relación biojurídica y derecho. Mientras que el 22% (22/100) si lo tenían, pero no conocían su origen simplemente habían escuchado el termino y por otro lado presumían que en general, el bioderecho abordaría el estudio de las realidades o "fenómenos bioéticos" es decir, de los diversos conflictos que surgen en el ámbito de las relaciones humanas, como consecuencia de la incorporación de las nuevas tecnologías a las ciencias de la salud, desde la perspectiva de la ciencia jurídica. La bioética jurídica o bioderecho sin bioética es ciego, y la bioética sin la bioética jurídica o el bioderecho resulta vacía.

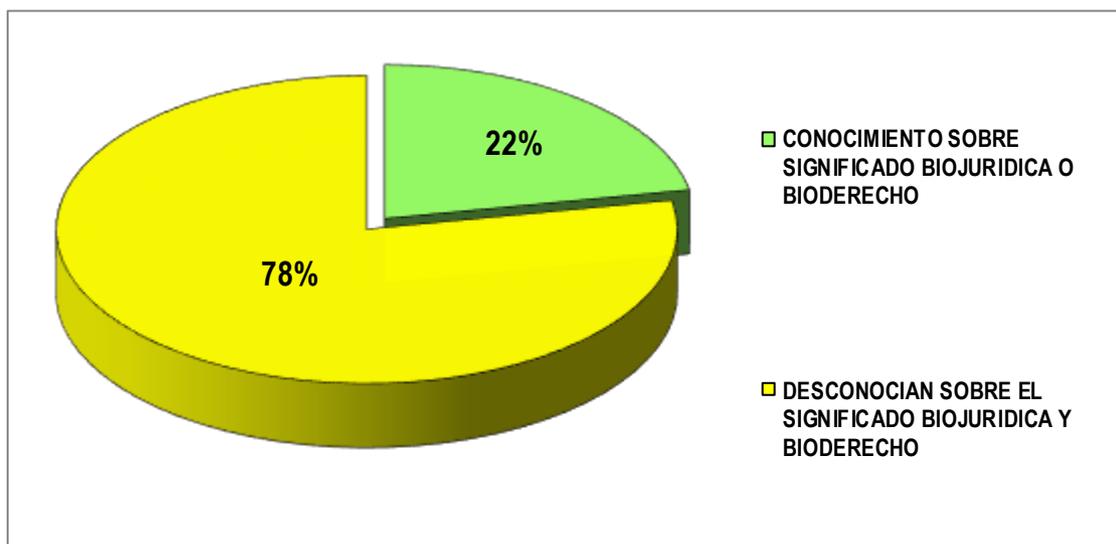


Gráfico 3. Resultado según conocimiento biojurídica o bioderecho (n=100).

Un dilema es esencialmente una duda o disyuntiva entre dos cosas, en este contexto, los dilemas bioéticos al que se enfrenta el abogado en el ejercicio profesional, cuando debe decidir sobre cómo actuar en beneficio de su cliente o de la sociedad.

En el gráfico 4 cuando se hace la pregunta a cerca de algún dilema bioético que pudiese generar grandes interrogantes jurídicas, el 80% (80/100) no tenían ningún tipo de conocimiento, o no respondieron. Sin embargo, el 20% (20/100) tenían algún tipo de conocimientos y cuando se les pregunto que nombraran algunos de ellos estos fueron: aborto no punible, eutanasia, clonación, modificación genética, maternidad subrogada, fertilización in vitro, reasignación de sexo. Esto demuestra que siguen siendo muy pocos o escasos los temas abordados por la bioética que no se vislumbra desde lo jurídico.

Muchos de los encuestado expresaron que se hacía necesario y era urgente las búsquedas de respuestas a los cuestionamientos y dilemas que se vayan presentando. Entonces ¿Cómo discutir dilemas bioéticos, si no se poseen criterios tanto bioéticos como jurídicos para resolverlos?

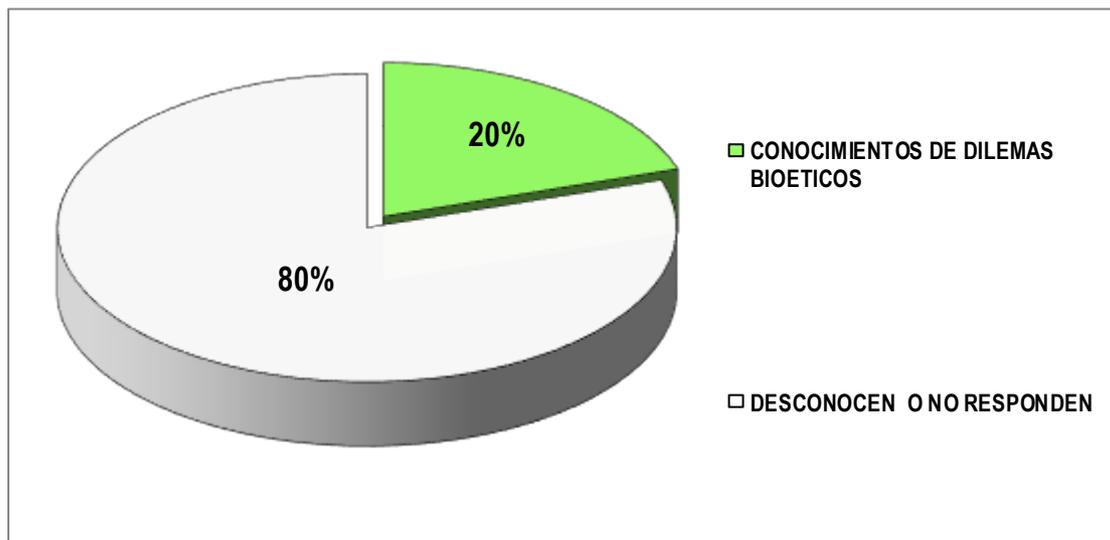


Gráfico 4. Resultado según conocimiento de los dilemas bioéticos (n=100).

Los nuevos paradigmas en materia de bio-tecnología y el vértigo de los avances en medicina y en otras ciencias del saber humano, nos dejan atrás rápidamente en cuanto a la adaptación psicológica, cultural, social, empresarial y sobre todo legal del impacto por la bio-tecnología, a través de la biojurídica o el bioderecho.

En el gráfico 5 en cuanto a los aportes y la importancia de la bioética como generadora de la bioética jurídica y por ende del bioderecho en la formación y desarrollo humano del abogado, el 65% (65/100) respondió que eran importantes y necesarios pues esto tiene que ver con una serie de ítems expuesto en la encuesta junto con la pregunta como lo eran: la dignidad humana, el principio de autonomía, justicia, equidad, el principio de beneficencia y no maleficencia y la humanización de los actos; por lo cual era necesario adoptar un enfoque que englobase planteamientos ético-jurídicos.

Por otra parte, el 35% (35/100) desconocen de su importancia o simplemente no respondieron.

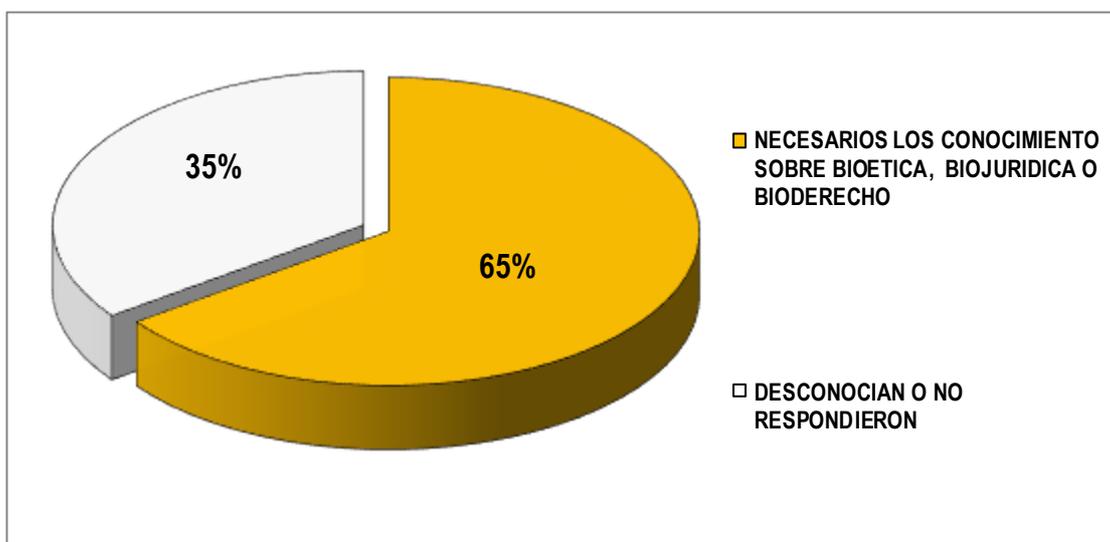


Gráfico 5. Resultado según el aporte y la importancia del conocimiento de bioética, biojurídica o bioderecho en la formación y desarrollo humano del abogado (n=100).

Es innegable que los avances biomédicos que poseen una dimensión ética poseen muchas veces, también, una dimensión jurídica. O que se evidencia una notable precariedad en la oferta académica en temas bioéticos, prevaleciendo la desconexión de las realidades éticas, científicas y jurídicas.

La mayoría de los profesionales del derecho piensan que la bioética es materia exclusiva de la medicina. Los cuestionamientos actuales ponen de manifiesto lo contrario. Es sorprendente que en plan de estudio de todas las carreras técnicas y humanísticas no se dicte ninguna materia relacionada con la ética, mucho menos con la bioética.

Es por esto que en el gráfico 6 en cuanto a la pregunta sobre el porqué en el currículo del plan de estudio de la carrera de derecho de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia, el 90% (90/100) la entendían como una materia exclusiva de la carrera de medicina y el 10% (10/100) desconocen o no respondieron.

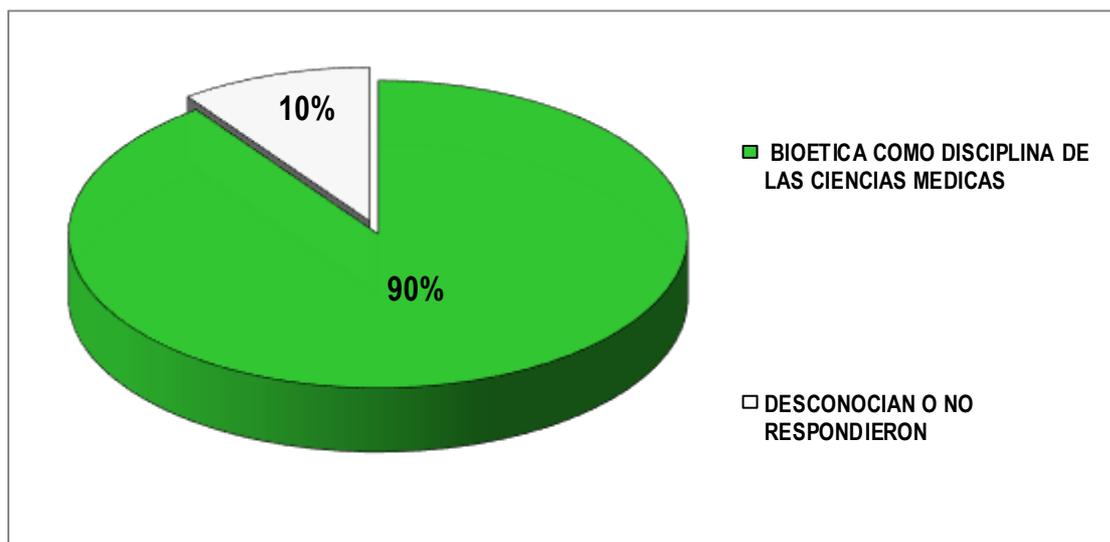


Gráfico 6. Resultado según conocimiento de bioética, biojurídica o bioderecho en la formación del abogado (n=100).

La vocación interdisciplinaria de la Bioética ha propiciado un fértil campo de estudio en diversas áreas científicas y sociales, unidas por el interés en la reflexión sobre el presente y futuro de la humanidad. Los nuevos avances científicos han generado un cambio en la sociedad que obliga a revisar los planteamientos individuales y colectivos en torno a situaciones que afectan al ser humano, el progreso de la medicina y la biología suscitan grandes esperanzas, pero también ocasionan dilemas para el hombre común y para los especialistas, sean médicos, biólogos, científicos, filósofos o juristas, siendo una de las grandes preocupaciones por la dignidad humana y el cuestionamiento en relación con su respeto con la aplicación de la nueva tecnología.

Fue necesaria la aparición de la bioética y el bioderecho para la regulación de los comportamientos o la conducta humana, las conductas que derivan de la aplicación de los avances científicos; por esta razón el objetivo de este artículo es plantear una reflexión sobre el principio de la dignidad humana en el contexto de la bioética. Ha este respecto en el gráfico 7 en cuanto a si la bioética junto a la bioética jurídica o bioderecho era un mecanismo para regular la conducta humana, el 60% (60/100) lo consideraban como un regulador de la conducta humana, sobre todo las conductas que derivan de la aplicación de los avances bio-tecnocientíficos. Mientras que el 40% (40/100) no lo consideran, no saben o respondieron.

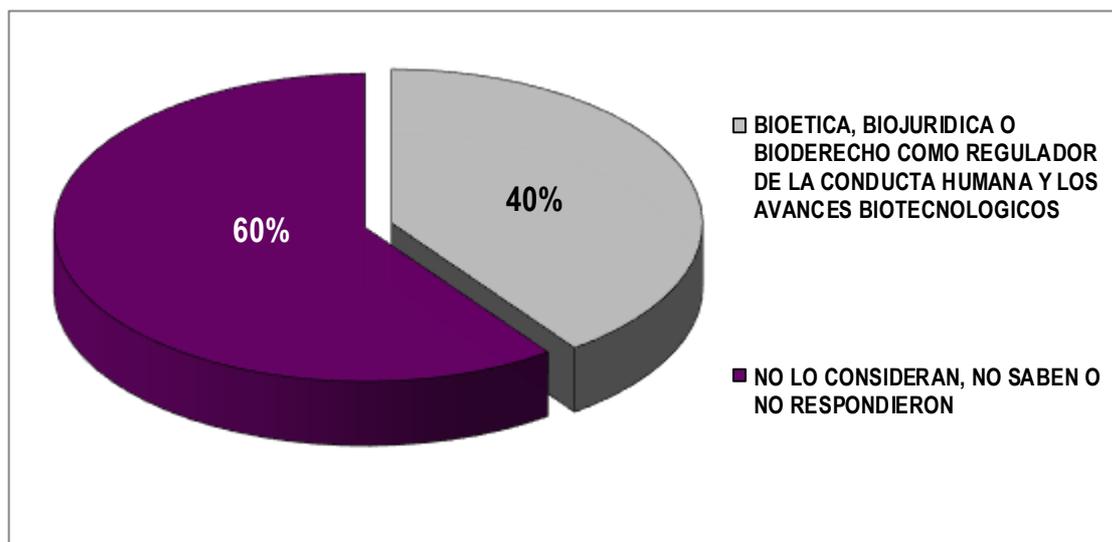


Gráfico 7. Resultado según la bioética, biojurídica o bioderecho como regulador de la conducta humana con respecto a los avances biotecnológicos (n=100).

DISCUSIÓN

Se puede percibir por un lado, el hecho fundamental que se quiere resaltar es la falta de conocimiento de la bioética por su precaria y casi nula presencia en el currículo académico del plan de estudio de las Escuela de Derecho, denota la ignorancia frente a los dilemas bioéticos generado por los avances bio-tecnológicos que puedan desencadenar interrogantes con consecuencias y que ameriten un trato jurídico, situación que es casi totalmente ignorada por los participante o estudiantes y en consecuencias por sus facilitadores o docentes.

Por otro lado, se logra percibir que los participantes de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia, no poseen un conocimiento claro y amplio sobre la conceptualización de la bioética, bioética jurídica o bioderecho, su manejo y aplicación son muy limitadas en quienes logran contestar los ítems de cuestionarios, esta vaguedad en las concepciones obedece más al no conocimiento de la bioética; un alto porcentaje de alumnos no se atrevieron a responder los cuestionarios referidos a la bioética, bioética jurídica o bioderecho por falta de conocimiento. Asimismo, en cuanto a los dilemas bioéticos fundamentales, que pueden plantear algunas interrogantes jurídicas, existe un gran desconocimiento.

El currículo de estudios de las escuelas de derecho en las universidades venezolanas como lo es la Universidad del Zulia no incluye temas alusivos bioéticos, solo existe un efímero y se puede decir un casi nulo aprendizaje de la bioética frente a los dilemas bioéticos y por ende biojurídico y su aplicación en el campo de las ciencias jurídicas, ignorados totalmente por lo estudiante encuestado cuando se hace referencia a los conceptos legales.

Por último, se logró percibir también en la investigación que la mayoría de los estudiantes de derecho piensan que la Bioética es una materia exclusiva de la profesión médica, por lo cual debe ser solo dictada por las Escuelas de Medicina. Es por ello que es sorprendente que en el currículo de estudio de todas las carreras técnicas y humanísticas no se dicte ninguna materia relacionada con la ética, mucho menos con la bioética.

Hoy en día se hace necesario comprender y entender que el alcance o ámbito de aplicación de la Bioética se extiende, hacia múltiples esferas del quehacer cotidiano de cualquier profesión como al de nuestra vida: desde la salud, la muerte, los derechos humanos, la libertad, la integridad personal, familiar y social, lo formal, la identidad, la

alimentación, lo educativo y cultural; campos que convidan al abogado a reflexionar sobre los valores para poder asumir los retos biojurídicos que plantea la bio-tecnología.

Es escaso el número de investigaciones en torno a este tema, sin embargo, en la investigación llevada a cabo por Melo en el 2014, sobre la importancia que debe tener la Bioética en la formación de los abogados en Colombia, específicamente en Cali; en donde el objetivo principal era comprender la importancia de su formación en temas bioéticos. Se analizaron categorías como: dilemas bioéticos con la aplicación de los avances científicos, multidisciplinariedad bioética y derecho, aportes de la bioética en el desarrollo humano del abogado, razones por las cuales debe formarse el abogado en bioética. En los resultados se encontró y se evidenció una crónica carencia formativa de los abogados en asuntos bioéticos como consecuencia de la precaria y casi nula oferta académica, dejando al descubierto como conclusión, la desactualización e incapacidad del abogado para afrontar el profundo desafío de las ciencias, imponiéndose la necesidad de insistir en la validez de su formación y, por tal razón, debe trascender a la comunidad jurídica a través de su institucionalización (14).

Por lo que el conocimiento de la disciplina denominada bioética debe difundirse, divulgarse, extenderse y propagarse a la comunidad jurídica a través de su aprendizaje en las Escuelas de Derecho. Por lo tanto, se hace necesario y es el deber el incentivar, el fortalecer, el promocionar la docencia académica e incluso la investigación académica y científica, en el campo de la bioética en la carrera de derecho.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con esta investigación después de los resultados obtenidos muestra claramente que no hay incursión de la bioética en el campo del derecho en el plan de estudio de la carrera de derecho de las universidades venezolana como lo es en la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia, evidenciándose un vacío tanto de conocimientos bioéticos como biojurídicos, donde no existen elementos de juicio para que el abogado pueda abordar los debates de los dilemas bioéticos producto del avance de la bio-tecnología y de la biomedicina.

Esto mismos resultados demuestran un hecho fundamental que resalta como lo es la falta de conocimiento de la bioética, la biojurídica o el bioderecho, tratando de identificar las opiniones a través de las respuestas del cuestionario frente a los dilemas bioéticos y su aplicación jurídica. Se percibe que no hay una definición de bioética ni biojurídica ni bioderecho un conocimiento claro y profundo sobre el tema, su manejo es muy limitado y lejano, de quienes lograron contestar el cuestionario.

Por lo que se recomienda que se debe implementar el conocimiento de la bioética la cual debe trascender a la comunidad jurídica a través de su aprendizaje. Es necesario incentivar, fortalecer, promocionar la investigación académica y científica, en el campo de la bioética dentro de las Escuelas de Derecho.

Se debe impulsar el estudio de la bioética, la bioética jurídica o bioderecho y formar a los estudiantes futuros abogados de manera interdisciplinaria, estimulando la teorización, conceptualización y categorización de forma práctica a partir de problemas o dilemas éticos derivados del desarrollo bio-tecnocientífico.

Se puede concluir: que en el currículo actual, en los estudio de derecho en las escuelas de derecho de las universidades venezolanas, como sucede en la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad del Zulia, no coexisten los elementos para que los futuros egresados puedan confrontar circunstancias dilemáticas conexas a los temas bioéticos, dado que los procesos de formación imperantes están conducidos principalmente y esencialmente a solventar cuestiones de naturaleza normativa, de bases o fundamentos procesales, afianzados a un marco jurídico positivista extraño a las controversias científicas; con déficit en lo humanístico y

posiciones habituales que se confinan a la costumbres docente-académica, solo a lo convenido en las leyes y los códigos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Tinant, Eduardo Luis. (2012). Principios jurídicos y principios bioéticos. Separación, vinculación, integración. Revista de la facultad de Derecho (69):4563. Disponible en:
2. Rosario Torres, José. Bioética: una necesidad en la formación del abogado. Serendipia. 2018; 7(13):68-87. Disponible en: http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_s/article/view/22842.
3. Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En *Justicia*, 27, 185-212. Disponible en: <http://doi.org/10.17081/just.3.27.327>
2. Rubio Antelis, Lucio Alfonso (2014). La importancia de la argumentación en la bioética. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo. Cartagena (Colombia). VI (12): 108-120 Disponible en línea en: DOI: 10.32997/2256-2796-vol.6-num.12-2014-2030.
3. Salas Cardona, Juan Camilo (2011). Bioética y argumentación Jurídica. Revista de Bioética Latinoamericana; 8(1):13-17. Disponible en línea en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/34036/articulo2.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
4. Araujo-Cuauro Juan Carlos (2019). La biojurídica o el bioderecho como mediador de los nuevos dilemas biomédicos. Revista Telos; 21(3): 591-617. Disponible en línea en: www.doi.org/10.36390/telos213
5. Salas Cardona, Juan Camilo (2011). Bioética y argumentación Jurídica. Revista de Bioética Latinoamericana; 8(1):13-17. Disponible en línea en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/34036/articulo2.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
6. Beltrán Aguirre, Juan Luis (2014). Bioética y derecho biomédico: principios informantes. su reflejo en la normativa y en la práctica asistencial. Enfrentamientos, prevalencias y transgresiones. Revista Estudio; 24(1): 21-57.
7. Casado González, María. (2002). ¿Por qué Bioética y Derecho? Acta bioethica, 8(2), 183-193. Disponible en línea en: <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2002000200003>
8. Casado González, María. (2008) La bioética como soporte al derecho para regular la biotecnología. Revista catalana de dret públic. (36): 55-78
9. Castellanilla, Carlo Alessandro (2015). La importancia de la bioética en la enseñanza del derecho: reflexiones acerca del proyecto genoma humano y sus paradigmas en las relaciones de trabajo. Revista Espacios; 36 (22): E-4. Disponible en línea en: <https://www.revistaespacios.com/a15v36n22/153622E4.html>
10. Faralli, Carla. (2010). La Bioética y los desafíos futuros de la Filosofía del Derecho. Frónesis, 17(1): 121-132 Disponible en línea en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682010000100010&lng=es&tlng=es 1.
11. Garzón, Fabio Alberto. (2010) “Bioética médica y biojurídica”. Revista Latinoamericana de Bioética, 10(1). Disponible en línea en: http://www.google.com.co/webhp?hl=es&_gc_pw.r:gf.&fp=b2914588c861e14&biw=1192&bih=543.
12. Kottow Lang, Miguel (2016). Bioética y derecho (s): Algunos alcances. Revista Derecho & Sociedad, (47): 321-332
13. Melo Correa, Julieta (2014). “Importancia de la Bioética en la formación del abogado. Caso colombiano” Disponible en línea en: http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/39.pdf
14. Morelli, Mariano. (2010). “El concepto del bioderecho y los derechos humanos”, Vida y Ética, 11(1). Disponible en línea en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/concepto-bioderecho-derechoshumanos.pdf>
15. Romeo Casabona, Carlos M (2017). El Bioderecho y la Bioética, un largo camino en común. Revista Iberoamericana de Bioética; (3): 1-16 Disponible en línea en: DOI: <https://doi.org/10.14422/rib.i03.y2017.009>

16. Schaefer Rivabem, Fernanda (2017). Bioderecho: ¿una disciplina autónoma? *Rev. bioét.*; 25 (2): 282-9. Disponible en línea en: <http://dx.doi.org/10.1590/1983-80422017252188>
17. Vera Carrasco, Oscar. (2017). La enseñanza de la ética y bioética en las facultades de medicina. *Revista Médica La Paz*, 23(1), 52-59. Disponible en línea en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582017000100010&lng=es&tlng=es.
18. Vidal Gil, E. (2018). Bioética y bioderecho: la positivización de los principios. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*; (52): 23-41.